

2. En los números de inscripción en el Registro de Personal de los integrados en el Cuerpo Auxiliar, donde dice:

- AS3PG0388. Sierra Rodríguez, Raquel.
- AS3PG0389. Heredia Heredia, José María.
- AS3PG0390. Hernández Martínez, María Luisa;

debe decir:

- AS3PG0389. Sierra Rodríguez, Raquel.
- AS3PG0390. Heredia Heredia, José María.
- AS3PG0391. Hernández Martínez, María Luisa.

M^o DE ASUNTOS EXTERIORES

21219 REAL DECRETO 1959/1980, de 28 de septiembre, por el que se asciende a la categoría de Embajador al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Antonio Gil-Casares Pérez.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en ascender a la categoría de Embajador al Ministro Plenipotenciario de primera clase, don Antonio Gil-Casares Pérez.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

MINISTERIO DE JUSTICIA

21220 REAL DECRETO 1960/1980, de 24 de julio, por el que se declara jubilado por cumplir la edad reglamentaria a don José María Miguel Pinillos Hermsilla, Inspector Delegado de la Inspección Central de Tribunales.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y de conformidad con lo establecido en los artículos dieciocho de la Ley once/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, setenta y tres punto uno del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial y Magistrados del Tribunal Supremo de dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete y la disposición adicional primera números dos y tres de la Ley diecisiete/mil novecientos ochenta, de veinticuatro de abril, en relación con la Ley de Derechos Pasivos de Funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Vengo en declarar jubilado con el haber pasivo que le corresponda por cumplir la edad reglamentaria el día siete de agosto de mil novecientos ochenta, a don José María Miguel Pinillos Hermsilla, Inspector Delegado de la Inspección Central de Tribunales.

Dado en Palma de Mallorca a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

MINISTERIO DE DEFENSA

21221 ORDEN número 513/01240/80, de 23 de septiembre, por la que cesa el Jefe del Sector Aéreo de Valencia.

Cesa como Jefe del Sector Aéreo de Valencia, el Coronel del Arma de Aviación, Escala del Aire, Diplomado de Estado Mayor, don Luis Delgado Sánchez-Arjona.

Madrid, 23 de septiembre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

21222 ORDEN número 513/11240/80, de 23 de septiembre, por la que se nombra Jefe del Sector Aéreo de Valencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 5 de noviembre de 1943, del Ministerio del Aire, por el que se establecen normas para la atribución y sucesión de Mandos en el Ejército del Aire, se nombra Jefe del Sector Aéreo de Valencia al Coronel del Arma de Aviación, Escala del Aire, don Ricardo Garrido Jiménez.

Madrid, 23 de septiembre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

MINISTERIO DE EDUCACION

21223 ORDEN de 25 de septiembre de 1980 por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato a los opositores que superaron las pruebas selectivas en expectativa de destino en el concurso-oposición convocado por Orden de 17 de febrero de 1979.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 17 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23) se convocaba concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

Habiendo finalizado la celebración de las pruebas y ejercicios y transcurrido el plazo reglamentario concedido para la presentación de los documentos exigidos por la Orden de convocatoria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el expediente del concurso-oposición para cubrir plazas de Profesores agregados de Bachillerato, convocado por Orden ministerial de 17 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), para las asignaturas de «Filosofía», «Latín», «Lengua y Literatura españolas», «Geografía e Historia», «Matemáticas», «Física y Química», «Ciencias Naturales», «Dibujo», «Francés» e «Inglés».

2.º Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato en las asignaturas que se indican en el anexo I a la presente Orden a los opositores aprobados en expectativa de destino por los turnos libre y restringido, con asignación del número de Registro de Personal. Los destinos, a efectos de toma de posesión, son los obtenidos en el concurso general de traslados para los Profesores que figuran en el anexo I de la Orden de 21 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 30). Para los Profesores que figuran en el anexo II los destinos, provisionales, serán los adjudicados por las respectivas Delegaciones Provinciales, según lo dispuesto en el apartado 2.º de la citada Orden que resuelve el concurso general de traslados.

3.º Declarar excluidos por las causas que se indican a los aspirantes relacionados en el anexo II de la presente Orden. A fin de mantener la continuidad docente, los aspirantes excluidos que hubiesen venido impartiendo docencia podrán ser nombrados Profesores interinos, siempre que reuniesen los requisitos exigidos.

4.º Todos los opositores relacionados en el anexo I se considerarán ingresados en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato en la fecha de 1 de octubre de 1980.

5.º Los funcionarios que en la presente Orden obtienen nombramiento en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato sólo podrán ocupar plaza en una de las plantillas de los Cuerpos enumerados en el artículo 108 de la Ley General de Educación, según la disposición adicional 6.ª de la misma. Asimismo, quienes accedan al Cuerpo de Profesores Agregados estarán obligados a mantenerse en activo durante un período mínimo de tres años consecutivos antes de poder pasar a la situación de excedencia voluntaria, de conformidad con el régimen previsto en el artículo 107-4 de la Ley General de Educación.

6.º Los Profesores agregados nombrados funcionarios de carrera por la presente Orden estarán obligados a desempeñar unidades didácticas de asignaturas afines para las que sus títulos y conocimientos les habiliten, de acuerdo con las normas vigentes y las que se dicten en lo sucesivo, conforme a las reglas de organización del trabajo docente.

7.º Los Profesores agregados de Bachillerato cuyos nombramientos se proponen percibirán el sueldo y demás emolumentos que según liquidación reglamentaria les corresponda, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de funcionarios de la Administración Civil del Estado, y la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980.

8.º Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1980.—P. D., el Director general de Personal, Fernando Lanzaco Bonilla.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.